



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 7 de 2022

05001 41 05 008 2022 00607 00

Dentro del presente proceso promovido por MARÍA ESTELLA BUSTAMANTE DE MEDINA contra CECILIA ÁLZATE, en memorial que antecede se evidencia que se allegó guía de envío de correspondencia remitida a la parte pasiva, sin embargo, no se allegó soporte de los documentos enviados, aunado que no se acreditó la entrega efectiva de la correspondencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio, acreditando su correspondiente envío y la recepción del destinatario.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 154 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948410a84ce80581295dd1f4099bd6f88bcfc05eca7e5aa332d2cda46bf6cf7c**

Documento generado en 07/09/2022 11:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>